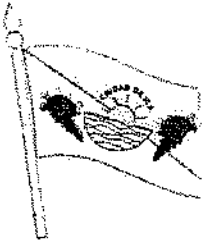




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MPI.

ICA, 26 DE JUNIO 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: La Sesión Ordinaria de fecha, 26 de junio del 2023; el Oficio N° 648-2023-GAJ-MPI, Oficio N° 133-2023-G/SAT-ICA, Informe Legal N° 038-2023-SGAS-SAT-ICA, Informe N° 93-2023-SGO/SAT-ICA, Oficio N° 410-2023-GPPR-MPI, Oficio N° 744-2023-GA-MPI, el Informe Legal N° 081-2023-HABH-GAJ-MPI; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Gerente General del Servicio de Administración Tributaria SAT-ICA, a través del informe N° Informe N° 93-2023-SGO/SAT-ICA de fecha 12 de junio del 2023, emitido por el Sub Gerente de Operaciones del SAT-ICA, propine el Proyecto de Beneficio Tributario denominado "Con tus Tributos Ica Crece", el cual es la condonación de los intereses moratorios del Impuesto Predial, así como la condonación de la deuda insoluta de los arbitrios municipales y la condonación de los intereses moratorios en el ejercicio fiscal 2023, asimismo adjunta el Informe Legal N° 038-2023-SGAS-SAT-ICA, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Legal el cual opina sobre la procedencia del beneficio tributario.

Que, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Ica, con el Oficio N° 410-2023-GPPR-MPI, hace referencia que la propuesta de Amistía Tributario de la cartera pesada existente el SAT ICA, por lo que el paquete del beneficio planteado contribuiría a recuperación de la misma; siendo que presupuestalmente, resultara en mayores ingresos, consiguiente en un impacto económico positivo en la recaudación municipal.

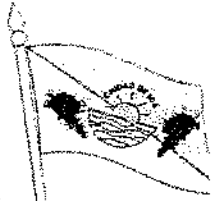
Que, con el Oficio N° 744-2023-GA-MPI, el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica, emite su opinión referente al Beneficio Tributario denominado "Con tus Tributos Ica Crece", sobre la condonación de los intereses moratorios del Impuesto Predial, así como la condonación de la deuda insoluta de los Arbitrios Municipales y la condonación de los intereses moratorios hasta el ejercicio 2023, propuesta por el Gerente General del Servicio de Administración Tributario SAT-ICA, señalando que resulte viable y que se continúe con el trámite correspondiente.

Que mediante el Informe N° 93-2023-SGO/SAT-ICA, de fecha 12 de Junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Operaciones del SAT, emite una proyección de Beneficio Tributario, concluyendo que siendo Política de la actual administración, se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Considera pertinente establecer un Beneficio Tributario, por los motivos antes expuesto, por lo que ésta Sub Gerencia de Operaciones sugiere se programe un beneficio sobre las deudas tributarias, teniendo como objetivo el beneficiar a la población iqueña, por concepto de impuesto predial (condonación de intereses moratorios); debido a los altos montos por los intereses moratorios, así como la tasa de los arbitrios municipales (descuento de la deuda insoluta y los intereses moratorios) solicitando de esta forma se les otorgue beneficios y puedan regularizar sus pagos de tributos; Por lo que dicho beneficio denominado "Con tus Tributos Ica progresa", deberá de tener una duración hasta 03 (tres) meses, plazo que permitirá realizar las notificaciones a los contribuyentes de manera masiva, la elaboración de publicidad mediante volantes, perifoneo, banderolas, información radial.



Que, mediante el Memorando N° 0132-2023-G/SAT-ICA, de fecha 13 de Junio del 2023, solicita un Pronunciamiento Legal con respecto Proyecto de Beneficio Tributario Denominado "Con Tus Tributos Ica Crece", por concepto del Impuesto Predial (Condonación de Intereses Moratorios)

Por lo que la Propuesta de los Beneficios Tributarios que otorgará el programa, denominado "Sin Morosidad La Ica Crece" - IMPUESTO PREDIAL

IMPUESTO PREDIAL:

BENEFICIARIOS:

Todos aquellos contribuyentes (personas naturales y jurídicas) que mantienen deudas pendientes de pago por Impuesto Predial en la vía ordinaria y coactiva siendo lo siguiente:

Año 2016 hacia atrás, condonación del 100% de intereses moratorios.

Años 2017 al 2022 del 70% de intereses moratorios.

2023 0% de intereses moratorios.

Si su deuda se encuentra con un procedimiento de impugnación o reclamo, tendrá que desistir de dicha reclamación.

Derecho de acogimiento de S/. 9.88 soles (nueve con 88/100 soles) por año.

Si la deuda se encuentra fraccionada presentar una solicitud de desistimiento.

ARBITRIOS MUNICIPALES:

BENEFICIARIOS:

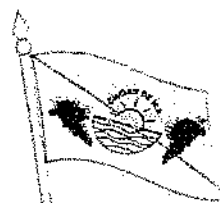
Todos aquellos contribuyentes (personas naturales y jurídicas) que mantienen deudas pendientes de pago por arbitrios municipales en la vía ordinaria y coactiva, siendo lo siguiente:

El año 2018 y años atrás, la condonación del 70% de la deuda insoluta, así como la condonación del 100% de intereses moratorios.

Los años 2019 al 2022, la condonación del 50% de la deuda insoluta, así como la condonación del 100% de intereses moratorios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En el ejercicio 2023, la condonación del 15% de la deuda insoluta, así como la condonación del 100% de interese moratorios.

Si su deuda se encuentra con un procedimiento de impugnación o reclamo, tendrá que desistir de dicha reclamación.

Derecho de acogimiento de S/. 9.88 soles (nueve con 88/100 soles) por año.

Si la deuda se encuentra fraccionada presentar una solicitud de desistimiento.

MARCO LEGAL:

Que, conforme establece los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tiene el rango de Ley, conforme al Artículo 200° numeral 4° de la Constitución Política del Perú.

Que, la norma IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar los mismos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

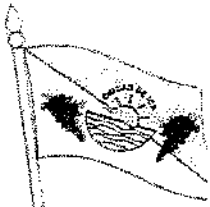
Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administren.

Que, habiéndose realizado un análisis a la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Operaciones con respecto a brindarle el beneficio tributario del descuento de intereses moratorios de la deuda para personas naturales y jurídicas con respecto al pago del impuesto predial y Arbitrios Municipales, sería una forma de que muchos de los contribuyentes se pongan al día ya que existe una cartera moratoria en la cual hasta el momento no se ha podido recortar dicha deuda; asimismo siendo política de nuestra entidad edil el incentivar el pago oportuno de los tributos Municipales se considera pertinente establecer la Exoneración de Intereses del Impuesto predial, que empezara a regir a partir de su respectiva aprobación en sesión de concejo mediante una Ordenanza Municipal; Por lo que la Sub Gerencia de Asesoramiento es de Recomendar que se derive a una sesión de concejo para su respectiva evaluación y posterior aprobación de acuerdo a las facultades indicadas en el artículo 9° de la Ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades nos indica las Atribuciones del Concejo Municipal indicado en el numeral 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos

Que, el Beneficio Tributario denominado "Con tus Tributos Ica Crece"; por concepto de: *Impuesto Predial* para los propietarios y poseionarios (grandes, medianos y pequeños



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Contribuyentes) de predios ubicados en la jurisdicción distrital de Ica, el mismo que viene siendo solicitado por los contribuyentes que diariamente concurren al Servicio de Administración Tributaria (SATICA); así como la recuperación de la cartera morosa producto de la pandemia, las huelgas y paros en el presente año ocasionando pérdidas económicas, por lo que el Sub Gerente de Operaciones detalla lo siguiente:

Que, en los años 2020, 2021 y 2022, nos afectó la pandemia por el covid -19, la misma que ha impactado a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional, el mismo que se viene recuperando.

Así mismo se debe de tener en cuenta las huelgas y paros que se ha realizado en el presente año, en la zona de barrio chino, en la cual interrumpió el pase a los productos de primera necesidad, así como a las personas que han querido trasladarse a la Ciudad de Ica, generando un impacto en la economía.

En la Sub Gerencia de Operaciones atendié a los contribuyentes de manera presencial, los mismos que se apersonan a efectuar el pago del impuesto predial y la tasa de los arbitrios municipales, siendo deudores de los años anteriores; ante ello manifiestan que la Municipalidad Provincial de Ica otorgue un beneficio tributario.

Por lo que se sugiere que se programe un beneficio sobre las deudas tributarias, teniendo como objetivo el beneficiar a la población iqueña, por concepto de impuesto predial (condonación de intereses moratorios); debido a los altos montos por los intereses moratorios, así como la tasa de los arbitrios municipales (descuento de la deuda insoluta y los intereses moratorios) solicitando de esta forma se les otorgue beneficios y puedan regularizar sus pagos de tributos.

El presente beneficio tributario, la Sub Gerencia de Operaciones recomienda respecto al beneficio tributario denominado "Con tus tributos Ica Crece" comprenderá la condonación de los intereses moratorios de la cartera pesada del impuesto predial y el descuento insoluto de los arbitrios municipales, así como los intereses moratorios, la misma que permitirá sanear la deuda morosa que contamos en el SATICA; siendo de la siguiente manera:

Impuesto predial:

El año 2016 y años atrás, la condonación del 100% de intereses moratorios.

Los años 2017 al 2022, la condonación del 100% de intereses moratorios.

Arbitrios Municipales:

El año 2018 y años atrás, la condonación del 70% de la deuda insoluta, así como la condonación del 100% de intereses moratorios.

Los años 2019 al 2022, la condonación del 50% de la deuda insoluta, así como la condonación del 100% de intereses moratorios.

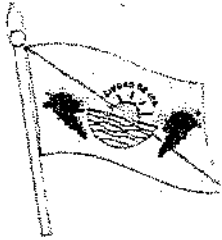
El ejercicio 2023, la condonación del 15% de la deuda insoluta, así como la condonación del 100% de interese moratorios.

PROYECTO DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL EJERCICIO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



IMPUESTO PREDIAL

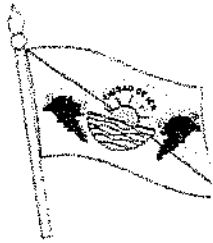
CARTERA PESADA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DE LOS AÑOS 1998 HASTA EL 2016.

años	Insoluto	Intereses	Total
1998	450,722.34	1,976,965.76	S/2,427,688.10
1999	765,931.18	3,154,667.72	S/3,920,598.90
2000	947,378.42	3,647,501.03	S/4,594,879.45
2001	824,298.80	2,962,148.65	S/3,795,975.45
2002	910,563.42	3,081,428.19	S/4,002,413.81
2003	826,998.93	2,637,980.41	S/3,475,717.74
2004	759,247.72	2,242,044.05	S/3,013,848.17
2005	741,844.78	2,056,965.99	S/2,943,719.48
2006	822,450.37	2,124,899.44	S/3,109,805.51
2007	943,847.13	2,266,645.88	S/3,364,719.77
2008	971,954.04	2,155,423.62	S/3,291,104.86
2009	983,891.82	2,002,787.05	S/3,156,350.17
2010	984,810.48	1,838,659.14	S/3,003,717.22





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



2011	943,402.89	1,623,954.33	S/2,755,062.49
2012	1,116,354.38	1,758,428.94	S/3,076,521.64
2013	1,306,654.40	1,865,176.76	S/3,348,430.64
2014	1,728,169.32	2,216,033.02	S/4,166,884.36
2015	2,240,094.70	2,549,598.21	S/5,035,498.11
2016	3,271,659.55	3,238,881.91	S/6,770,264.95
			S/69,253,200.82



En el presente cuadro se puede apreciar las deudas de los años 1998 al 2016 un importe de S/. 69,253,200.82 (sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos con 82/100 soles), por concepto del impuesto predial más los intereses moratorios.

CARTERA PESADA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DE LOS AÑOS 1998 HASTA EL 2016 SIN INTERESES MORATORIO.

años	Insoluto	Total
1998	450,722.34	S/450,722.34
1999	765,931.18	S/765,931.18
2000	947,378.42	S/947,378.42
2001	824,298.80	S/824,298.80
2002	910,563.42	S/910,563.42
2003	826,998.93	S/826,998.93
2004	759,247.72	S/759,247.72
2005	741,844.78	S/741,844.78



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



2006	822,450.37	S/822,450.37
2007	943,847.13	S/943,847.13
2008	971,954.04	S/971,954.04
2009	983,891.82	S/983,891.82
2010	984,810.48	S/984,810.48
2011	943,402.89	S/943,402.89
2012	1,116,354.38	S/1,116,354.38
2013	1,306,654.40	S/1,306,654.40
2014	1,728,169.32	S/1,728,169.32
2015	2,240,094.70	S/2,240,094.70
2016	3,271,659.55	S/3,271,659.55
		S/21,540,274.67



Se puede apreciar, entre los años 1998 hasta el 2016, las deudas por concepto del impuesto predial, en la cual asciende a la suma de S/. 21,540,274.67 (veintiún millones quinientos cuarenta mil doscientos setenta y cuatro con 67/100 soles), en la cual es la deuda, por lo tanto la Sub Gerencia de operaciones estima recuperar el 10% de la deuda insoluta

IMPORTE TOTAL POR RECUPERAR

<u>CONCEPTO</u>	<u>Deuda por recuperar</u>
Impuesto predial	S/. 2,154,027.47

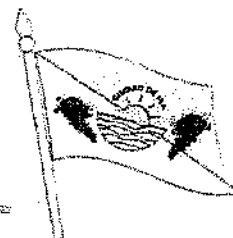
En el presente cuadro se puede analizar, las deudas cobrable en la amnistía tributaria, siendo la suma de S/. 21,540,274.67soles,; por lo que la Sub Gerencia de Operaciones propone la recuperación del 10%, equivale a S/. 2,154,027.47 (Dos millones ciento cincuenta y cuatro veintisiete con 47/100 soles).

CARTERA PESADA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DE LOS AÑOS 2017 AL 2022.

AÑO	INSOLUTO	INTERESES	TOTAL
-----	----------	-----------	-------



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



2017	3,731,321.48	3,149,581.05	6,880,902.53
2018	4,748,414.54	3,303,950.14	8,052,364.68
2019	5,209,696.13	2,861,868.93	8,071,565.06
2020	7,192,327.93	2,823,231.27	10,015,559.20
2021	8,273,024.56	2,148,679.85	10,421,704.41
2022	10,186,912.54	1,050,464.31	11,237,376.85
			54,679,472.73



En el presente cuadro se puede apreciar las deudas de los años 2017 al 2022 un importe de **S/. 54,679,472.73** (cincuenta y cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos con 73/100 soles), por concepto del impuesto predial.

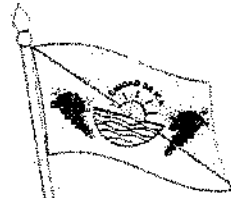
CARTERA PESADA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DE LOS AÑOS 2017 HASTA EL 2022 SIN INTERESES MORATORIO.

AÑOS	INSOLUTO	TOTAL
2017	3,731,321.48	3,731,321.48
2018	4,748,414.54	4,748,414.54
2019	5,209,696.13	5,209,696.13
2020	7,192,327.93	7,192,327.93
2021	8,273,024.56	8,273,024.56
2022	10,186,912.54	10,186,912.54
		39,341,697.18

Se puede apreciar, entre los años 2017 hasta el 2022, las deudas por concepto del impuesto predial, con la condonación del 100% de descuento de los intereses moratorios, la deuda asciende la suma de **S/. 39,341,697.18** (treinta y nueve millones trescientos cuarenta y un mil



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



seiscientos noventa y siete con 18/100 soles), por lo que la Sub Gerencia propone un recupero del 7% de la deuda del impuesto predial.

IMPORTE TOTAL POR RECUPERAR EL 7%

<u>CONCEPTO</u>	<u>Deuda por recuperar</u>
Impuesto predial	S/. 2,753,918.80



En el presente cuadro se puede analizar, las deudas cobrable en la amnistía tributaria, siendo la suma de S/. 39,341,697.18 (treinta y nueve millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y siete con 18/100 soles), por concepto de impuesto predial; por lo que la Sub Gerencia de Operaciones propone la recuperación del 7%, equivale a S/. 2,753,918.80 (dos millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos dieciocho 80/100 soles)

ARBITRIOS MUNICIPALES:

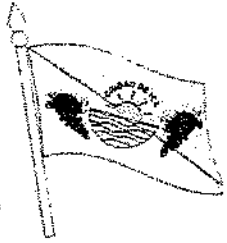
CARTERA PESADA POR CONCEPTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2005 AL 2018.

AÑOS	CONCEPTO	INSOLUTO	INTERESES	TOTAL
2005	Arbitrios	2,219,936.56	6,148,399.42	8,368,335.98
2006	Arbitrios	2,334,552.78	6,029,682.70	8,364,235.48
2007	Arbitrios	2,424,345.28	5,818,077.70	8,242,422.98
2008	Arbitrios	3,111,294.38	6,899,719.26	10,011,013.64
2009	Arbitrios	3,276,978.83	6,669,728.47	9,946,707.30
2010	Arbitrios	3,782,171.32	6,967,863.32	10,750,034.64
2011	Arbitrios	4,805,594.49	8,269,632.02	13,075,226.51
2012	Arbitrios	5,173,949.86	8,147,286.58	13,321,236.44





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



2013	Arbitrios	4,864,139.99	6,927,815.60	11,791,955.59
2014	Arbitrios	4,277,649.88	5,486,652.56	9,764,302.44
2015	Arbitrios	5,391,869.07	6,128,288.71	11,520,157.78
2016	Arbitrios	5,834,239.10	5,775,280.38	11,609,519.48
2017	Arbitrios	6,736,506.64	5,688,002.04	12,424,508.68
2018	Arbitrios	7,612,226.98	5,315,997.74	S/12,928,224.72
				S/. 152,117,881.66



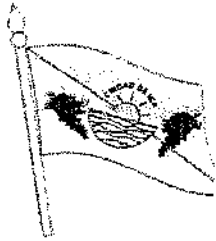
En el presente cuadro se puede apreciar las deudas de los años 2005 al 2018 un importe de S/. 152,117,881.66 (ciento cincuenta y dos millones ciento diecisiete mil ochocientos ochenta y uno con 66/100 soles), por concepto de arbitrios municipales, por el cual estamos sugiriendo que se realice la condonación del 70% de la deuda insoluta más la condonación de los intereses moratorios.

CONCEPTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2005 AL 2018 CON EL BENEFICIO DEL DESCUENTO DEL 70% DE LA DEUDA INSOLUTA MÁS LA CONDONACIÓN DE LOS INTERESES MORATORIOS.

AÑOS	CONCEPTO	insoluto el 30%	TOTAL
2005	Arbitrios	S/665,980.97	S/665,980.97
2006	Arbitrios	S/700,365.83	S/700,365.83
2007	Arbitrios	S/727,303.58	S/727,303.58
2008	Arbitrios	S/933,388.31	S/933,388.31
2009	Arbitrios	S/983,093.65	S/983,093.65
2010	Arbitrios	S/1,134,651.40	S/1,134,651.40
2011	Arbitrios	S/1,441,678.35	S/1,441,678.35
2012	Arbitrios	S/1,552,184.96	S/1,552,184.96
2013	Arbitrios	S/1,459,242.00	S/1,459,242.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



2014	Arbitrios	S/1,283,294.96	S/1,283,294.96
2015	Arbitrios	S/1,617,560.72	S/1,617,560.72
2016	Arbitrios	S/1,750,271.73	S/1,750,271.73
2017	Arbitrios	S/2,020,951.99	S/2,020,951.99
2018	Arbitrios	S/2,283,668.09	S/2,283,668.09
			S/16,269,968.45



Se puede apreciar, entre los años 2005 hasta el 2018, las deudas por concepto de arbitrios municipales, con la condonación del 70% de descuento de la deuda insoluta, así como la condonación de los intereses moratorios, la deuda asciende la suma de S/. 16,269,968.45 (dieciséis millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho con 45/100 soles), por lo que la Sub Gerencia propone un recupero del 10% de la deuda del impuesto predial.



IMPORTE TOTAL POR RECUPERAR EL 10%

<u>CONCEPTO</u>	<u>Deuda por recuperar</u>
Arbitrios municipales	S/. 1,626,996.85

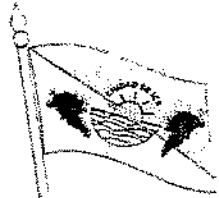
- En el presente cuadro se puede analizar, las deudas cobrable en la amnistía tributaria, siendo la suma de S/. 16,269,968.45, por lo que la Sub Gerencia de Operaciones propone la recuperación del 10%, equivale a S/. 1,626,996.845 (un millón seiscientos veintiséis mil novecientos noventa y seis)

CARTERA PESADA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DE LOS AÑOS 2019 HASTA EL 2022.

Años	Concepto	Insoluto	Intereses	Total
2019	Arbitrios	8,543,623.05	4,674,319.66	15,339,048.07
2020	Arbitrios	11,475,850.40	4,413,115.58	15,682,680.37
2021	Arbitrios	12,548,174.10	2,777,997.41	12,898,675.10
2022	Arbitrios	14,072,028.50	1,610,651.87	15,682,680.37
			Total	59,603,083.91



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Se puede apreciar, entre los años 2019 hasta el 2022, las deudas por concepto del impuesto predial, en la cual asciende a la suma de S/. 59,603,083.91 (cincuenta y nueve millones seiscientos tres mil ochenta y tres con 91/100 soles), en la cual es la deuda insoluta por concepto de arbitrios municipales por lo tanto la Sub Gerencia de operaciones sugiere que se condone el 50% de la deuda insoluta, más la condonación de los intereses moratorios.

ARBITRIOS MUNICIPALES DE 2019 AL 2022 DE LA DEUDA INSOLUTA CON EL BENEFICIO DEL 50% DE LA DEUDA INSOLUTA MAS LA CONDONACIÓN DE LOS INTERESE MORATORIOS

Años	Concepto	INSOLUTO 50%	Total
2019	Arbitrios	4,271,811.53	4,271,811.53
2020	Arbitrios	5,737,925.20	5,737,925.20
2021	Arbitrios	6,274,087.05	6,274,087.05
2022	Arbitrios	7,036,014.25	7,036,014.25
			23,319,838.03

Se puede apreciar que entre los años 2019 al 2022, la Sub Gerencia de Operaciones propone la condonación del 50% de la deuda insoluta, así como la condonación de los intereses moratorios, por la suma de S/. 23,319,838.03 (veintitrés millones trescientos diecinueve mil ochocientos treinta y ocho con 03/100 soles), con una deuda por recupera del 10% de la deuda.

IMPORTE TOTAL POR RECUPERAR EL 10%

<u>CONCEPTO</u>	<u>Deuda por recuperar</u>
Arbitrios municipales	S/. 2,331,983.80

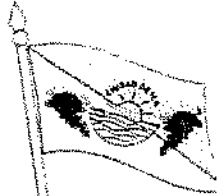
En el presente cuadro se puede analizar, las deudas cobrable en la amnistía tributaria, siendo la suma de S/. 23,319,838.03, por lo que la Sub Gerencia de Operaciones propone la recuperación del 10%, equivale a S/. 2,331,983.80 (dos millones trescientos treinta y un mil novecientos ochenta y tres con 80/100 soles)

DEUDA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICO FISCAL 2023

2023	Arbitrios	8,078,536.35	54,298.99	8,132,835.34
2023	Arbitrios	4,919,525.94	33,775.83	4,953,301.77
2023	Arbitrios	4,154,642.86	28,476.67	4,183,119.53



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



17,269,256.64

Se puede apreciar la deuda de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2023 en la cual suma el importe de S/. 17,269,256.64 (diecisiete millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis con 64/100 soles)

ARBITRIOS MUNICIPALES DE 2023 DE LA DEUDA INSOLUTA CON EL BENEFICIO DEL 15% DE DESCUENTO DE LA DEUDA INSOLUTA MAS LA CONDONACIÓN DE LOS INTERESES MORATORIOS



año	concepto	insoluto con el 15% descuento	total
2023	Arbitrios	6,866,755.90	6,866,755.90
2023	Arbitrios	4,181,597.05	4,181,597.05
2023	Arbitrios	3,531,446.43	3,531,446.43
			14,579,799.38



Se puede apreciar la deuda de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2023 en la cual suma el importe de S/. 14,579,799.38 (catorce millones quinientos setenta y nueve mil setecientos noventa y nueve con 38/100) en la cual se puede apreciar que la condonación del 15% de descuento, con una deuda por recuperar del 10%.

IMPORTE TOTAL POR RECUPERAR

<u>CONCEPTO</u>	<u>Deuda por recuperar</u>
Arbitrios municipales.	S/. 1,457,979.97

En el presente cuadro se puede analizar, las deudas cobrable en la amnistía tributaria, siendo la suma de S/. 1,457,979.97 soles (un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y nueve con 97/100 soles), equivale al 10% de la deuda por recuperar por concepto de arbitrios municipales.

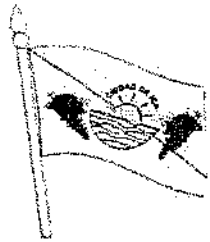
PROPUESTA DEL BENEFICIO TRIBUTARIO:

Beneficios Tributarios que otorgará el programa, denominado: " Sin Morosidad La Ica Crece" - IMPUESTO PREDIAL

IMPUESTO PREDIAL:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



BENEFICIARIOS:

Todos aquellos contribuyentes (personas naturales y jurídicas) que mantienen deudas pendientes de pago por Impuesto Predial en la vía ordinaria y coactiva siendo lo siguiente:



Año 2016 hacia atrás, condonación del 100% de intereses moratorios.

- Años 2017 al 2022 del 70% de intereses moratorios.
- 2023 0% de intereses moratorios.

Si su deuda se encuentra con un procedimiento de impugnación o reclamo, tendrá que desistir de dicha reclamación.

Derecho de acogimiento de S/. 9.88 soles (nueve con 88/100 soles) por año.

Si la deuda se encuentra fraccionada presentar una solicitud de desistimiento.

ARBITRIOS MUNICIPALES:

BENEFICIARIOS:

Todos aquellos contribuyentes (personas naturales y jurídicas) que mantienen deudas pendientes de pago por arbitrios municipales en la vía ordinaria y coactiva, siendo lo siguiente:

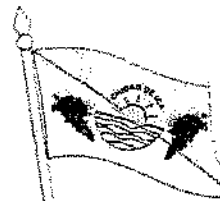
El año 2018 y años atrás, la condonación del 70% de la deuda insoluta, así como la condonación del 100% de intereses moratorios.

- Los años 2019 al 2022, la condonación del 50% de la deuda insoluta, así como la condonación del 100% de intereses moratorios.
- El ejercicio 2023, la condonación del 15% de la deuda insoluta, así como la condonación del 100% de interese moratorios.
- Si su deuda se encuentra con un procedimiento de impugnación o reclamo, tendrá que desistir de dicha reclamación.
- Derecho de acogimiento de S/. 9.88 soles (nueve con 88/100 soles) por año.
- Si la deuda se encuentra fraccionada presentar una solicitud de desistimiento.

Que, conforme establece los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tiene el rango de Ley, conforme al Artículo 200° numeral 4° de la Constitución Política del Perú.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la norma IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar los mismos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los Impuestos que administren.



Que, siendo Política de la actual administración, se considera pertinente establecer un Beneficio Tributario, por los motivos antes expuesto, por lo que ésta Sub Gerencia de Operaciones sugiere se programe un beneficio sobre las deudas tributarias, teniendo como objetivo el beneficiar a la población iqueña, por concepto de impuesto predial (condonación de intereses moratorios); debido a los altos montos por los intereses moratorios, así como la tasa de los arbitrios municipales (descuento de la deuda insoluble y los intereses moratorios) solicitando de esta forma se les otorgue beneficios y puedan regularizar sus pagos de tributos. Por lo que dicho beneficio denominado "Con tus Tributos Ica progresa", deberá de tener una duración hasta 03 (tres) meses, plazo que permitirá realizar las notificaciones a los contribuyentes de manera masiva, la elaboración de publicidad mediante volantes, perifoneo, banderolas, información radial.

Que, estando a lo expuesto, en uso de sus atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en merito a los documentos indicados en el visto y conforme a las citas legales invocadas y a lo opinado por la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional de la Municipalidad Provincial de Ica, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el Beneficio Tributario denominado "Con tus Tributos Ica progresa", deberá de tener una duración hasta 03 (tres) meses,

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General Notificar el presente al Servicio de Administración Tributaria SAT-ICA, a las Gerencias y Sub Gerencia pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la ley.

TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística e Informática publique la presente Ordenanza, en el Diario de Avisos Judiciales de la provincia de Ica y en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE